



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR



Superintendencia del  
Sistema Financiero

PAS- 027/2017

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **61/2018**, de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho el suscrito Director de Asuntos Jurídicos en Funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Vista la resolución pronunciada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero en el incidente de apelación marcado con referencia CA-04-2018, promovido por BANCO AGRICOLA, S.A. y Jorge Aristides Belloso Posada, la cual fue notificada a esta Superintendencia el día tres de septiembre del corriente año, ese mismo día, en la cual el nominado Comité literalmente resuelve:

“”””I. **Modifícase** la resolución pronunciada por el Superintendente del Sistema Financiero a las 14 horas con 30 minutos del 18 de abril de 2018, en los siguientes términos:

a. **Modifícase** la multa impuesta al licenciado Jorge Aristides Belloso Posada por la infracción prevista en el art. 44 letra a) LSRSF relacionado con el romano II) de la letra e) del art. 10 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, contenido en el texto del Decreto Legislativo número 498 de fecha 2 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial número 240 Tomo 341 de fecha 23 de diciembre de 1998, en relación al romano XVIII Monitoreo y Elaboración de Informes, letra A. Monitoreo, numerales 1,2, y 5 del "Manual de Políticas Generales para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", disminuyendo el monto de la multa impuesta a DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$16.800.00 ).

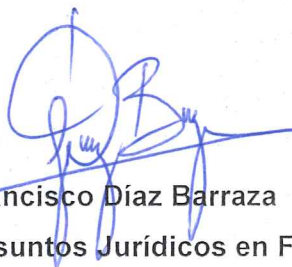
b. **Confírmase** la multa de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SETENTA y DOS DÓLARES (US\$431,414.72) impuesta a **Banco Agrícola, S.A.** por haber cometido la infracción prevista en el art. 44 letra a) de la LSRSF

en relación a la letra d) del art. 10 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de acuerdo al texto del Decreto Legislativo número 498 de fecha 2 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial número 240 Tomo 341 de fecha 23 de diciembre de 1998, en relación al romano XX, letra A. Sistema de Auditoría y Cumplimiento, numerales 1 y 2 del "Manual de Políticas Generales para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo". ""

Por tanto, **RESUELVE:**

- a) Agréguese la resolución pronunciada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero;
- b) Cúmplase lo resuelto por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero;
- c) Emítase el correspondiente mandamiento y páguese las multas impuestas en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y **presente** a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago, el respectivo comprobante.

**Notifíquese.**

  
Francisco Díaz Barraza  
Director de Asuntos Jurídicos en Funciones

